

tura, concluye que no hay soluciones fáciles a problemas complejos al tiempo que se aportan ideas que aúnen las bases ontológicas y jurídicas fundacionales de la UE con los retos que suponen las migraciones y el asilo. Animo a su lectura y consulta a todas las personas interesadas

en conocer los detalles de la realidad actual, pero más aún a su posible (y deseable) evolución futura.

M. AVELLO MARTÍNEZ
Universidad de Oviedo

<http://dx.doi.org/10.17103/redi.74.2.2022.4.01>

ALVENTOSA DEL RÍO, J., *Derechos sucesorios del cónyuge y Reglamento sucesorio de la Unión Europea*, Valencia, Universitat de València/Publicacions PUV, 2021, 396 pp.

La complejidad del tema sucesorio, así como sus particularidades en cada uno de los ordenamientos internos de los Estados miembros de la UE, ha requerido, no solo en España, la necesidad de analizar la interrelación del Reglamento (UE) 650/2012 con cada uno de los Derechos nacionales para su adecuada aplicación. En el caso del ordenamiento español, con gran acierto, la obra de la Profesora Alventosa del Río abarca el impacto de la norma comunitaria sobre el Derecho de sucesiones interno, de manera concreta, sobre la cuestión de los derechos sucesorios del cónyuge superviviente. Su regulación y observación en el sistema de Derecho civil español está vinculada tanto a la existencia de los regímenes forales y sus particulares especificidades como, por ejemplo, a situaciones en las que personas del mismo sexo contraigan matrimonio. Es claro que un contexto normativo nacional en el que coexisten legislaciones civiles diferentes que regulan la misma materia puede ser origen de conflictos, tanto internos como internacionales, ante supuestos en que resulte de aplicación la ley española. Junto a esta cuestión de diversidad regulatoria interna, la autora destaca como la ausencia de regulación específica en el Reglamento respecto a la figura del cónyuge viudo puede dar lugar a situaciones complejas y provocar, en ocasiones, vacíos legales. Con este punto de partida, la obra examina la repercusión de la norma comunitaria respecto a los derechos su-

cesorios del cónyuge sobre la base de lo expuesto por la jurisprudencia del TJUE, las resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública y las distintas aproximaciones doctrinales que existen en referencia a la cuestión.

La estructura del libro resulta de la sistematización de las distintas cuestiones que nos permiten entender el supuesto y su tratamiento. En una primera parte, a modo introductorio, realiza una aproximación conceptual y normativa tanto a la figura del cónyuge viudo como al marco jurídico de la sucesión *mortis causa*. Es un punto de partida útil dada la cuestión a tratar. En segundo lugar, con ese orden lógico, y en la idea de la especial complejidad que se plantea en un sistema plurilegislativo como el español, la autora analiza la regulación sustantiva de la figura del cónyuge superviviente en nuestro ordenamiento, considerando la importancia de distinguir la regulación en el Derecho civil común frente a la que realizan, en competencia, los distintos Derechos forales. En tal contexto, resuelve como se produce la aplicación de uno u otro a través de las normas de nuestro Código Civil, cuyo resultado está vinculado al criterio de vecindad civil, sin obviar la complejidad que supone este escenario normativo de fuentes diversas.

El tercer bloque plantea el supuesto de la sucesión *mortis causa* con elemento extranjero en España, centrándose en la determinación del Derecho aplicable a

estos supuestos. Con tal fin, en una primera parte, se realiza una aproximación al Reglamento 650/2012, a su ámbito de aplicación y a las normas de ley aplicable (Cap. III del Reglamento, arts. 20 a 38). La autora analiza de una forma clásica los puntos de conexión utilizados en las normas de conflicto del Reglamento: la *professio iuris* y su limitación, el criterio de la residencia habitual, como regla general, y la cláusula de escape de los vínculos manifiestamente más estrechos. Finalmente, examina el ámbito de aplicación de la ley que resulta designada por las normas de conflicto del Reglamento remarcando los principios de unidad y universalidad que inspiran la norma comunitaria y que determinan que la misma se aplique a la totalidad de la sucesión, remarcando como entre las cuestiones específicas en que rige la ley designada está la determinación, como beneficiario, del cónyuge viudo, así como sus derechos respecto a la sucesión. En la segunda parte, a modo de cierre, se plantean los supuestos en que, aun siendo el Reglamento (UE) 650/2012 y los criterios contenidos en este los que han de determinar qué ley rige la sucesión transfronteriza, dada su prevalencia sobre las normas de Derecho internacional privado internas ante este tipo de supuestos, podemos encontrar sucesiones transnacionales en las que las normas de conflicto internas mantienen su operatividad bien porque se localizan en un momento anterior a la entrada en vigor del Reglamento (17 de agosto de 2015), bien porque nos encontremos ante un supuesto de sucesión transnacional en el que la ley designada por las normas de conflicto del Reglamento sea la española y deba resolverse, a su vez, un conflicto de leyes interno, encontrándonos ante un supuesto de Derecho interregional. En este último caso, también la norma del art. 9.8 CC permanecerá operativa, como norma de conflicto interna, para resolver tal situación en aplicación de lo que determina el art. 38 del Reglamento (UE) 650/2012.

Para finalizar, la Profesora Alventosa del Río aborda los derechos sucesorios del cónyuge viudo en una sucesión transnacional realizando, en una primera parte, la distinción de supuestos en base al momento temporal en que se produce la apertura de la sucesión del cónyuge causante (antes de la entrada en vigor del Reglamento, en el periodo transitorio y una vez la norma comunitaria entro en vigor). Se echa de menos en esta parte, a pesar de aparecer referido, un breve análisis de la cuestión de la ley aplicable al régimen económico matrimonial, ya que la misma puede determinar grados de protección sucesoria muy distintos respecto al cónyuge supérstite. Recordemos que la precisión de dicha ley no es una cuestión sucesoria pero afecta a la sucesión del cónyuge y a sus derechos. La vinculación jurídica entre la sucesión *mortis causa* y la extinción y liquidación del régimen económico matrimonial son evidentes. En tal sentido, no solo la referencia al Reglamento (UE) 2016/1103 sino su tratamiento e interrelación con el Reglamento (UE) 650/2012 resultan de importancia. En la segunda parte de este último capítulo la autora analiza los derechos sucesorios del cónyuge viudo en una situación transnacional que debe ser resuelta por la ley española, por aplicación de las normas del Reglamento ante diferentes situaciones (*de cuius* con nacionalidad española que ha elegido, o no, la ley aplicable a su sucesión o causante extranjero con residencia habitual en España). En todo caso, son supuestos que van a requerir la resolución de un conflicto interno de leyes y la determinación del Derecho sustantivo sucesorio que deba ser aplicado, común o especial de una determinada unidad territorial, en cada caso. En esta parte se incluye, a modo de cierre, una interesante referencia al supuesto de la sucesión intestada del cónyuge supérstite.

Se trata, como conclusión, de un estudio riguroso y didáctico en el que la

Profesora Alventosa del Río, afronta de una manera ordenada cuestiones propias de Derecho civil y Derecho internacional privado, todo ello desde el apoyo de abundantes fuentes jurisprudenciales y doctrinales de ambas ramas del Derecho; focalizando su libro en la figura del cónyuge viudo y sus derechos sucesorios. En este sentido, su aportación es enriquecedora, dado que sistematiza, des-

de lo general a lo particular, a través de un catálogo de supuestos, el entramado normativo y las distintas cuestiones que determina la aplicación del Reglamento (UE) 650/2012 respecto a la sucesión del cónyuge supérstite.

J. M. VELASCO RETAMOSA

Universidad de Castilla-La Mancha

<http://dx.doi.org/10.17103/redi.74.2.2022.4.02>

AZNAR, M. J., *Maritime Claims and Underwater Archaeology: When History Meets Politics*, Leiden (Países Bajos), Brill, 2021, 131 pp.

El Profesor Mariano Aznar se ha convertido en uno de mayores y más prestigiosos expertos en el Derecho de la protección del patrimonio cultural subacuático. Sus contribuciones sobre la materia son un punto de referencia obligado para la doctrina y la práctica jurídicas en todo el mundo. En esta nueva obra, el Profesor Aznar aplica todo su amplio y profundo conocimiento de esta especialidad jurídica al análisis de las reclamaciones marítimas que invocan a la arqueología submarina como causas a favor de reivindicaciones de jurisdicción o soberanía sobre espacios marinos. El libro ofrece una clara, documentada y persuasiva explicación sobre la forma en que estas reivindicaciones se han formulado y analiza sus bases jurídicas, sin olvidar sus objetivos políticos y su dimensión ética.

El Profesor Aznar comienza su argumentación estableciendo los fundamentos del Derecho que protege al patrimonio cultural subacuático. La formidable Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar no fue clara ni convincente en su regulación sobre esta materia por razones jurídicas, pero también porque en la época en que se negocia la Convención la arqueología marina no era considerada aún una disciplina científica independiente ni existían los avances tecnológicos que la han impulsado en las últimas dos décadas. Solo dos artículos

se refieren a la materia, el 149 y el 303, y ninguno de los dos aporta soluciones satisfactorias; más bien al contrario, reflejan las evidencias de las lagunas de ese incipiente régimen de protección del patrimonio cultural subacuático. Esas deficiencias fueron objeto de deliberaciones en diversos foros científicos, que impulsaron un proceso que tuvo como resultado un borrador de artículos que, tras varios años de negociación, eventualmente se convirtió en la Convención de la UNESCO sobre protección del Patrimonio Cultural Subacuático de 2001.

El autor resume en unas pocas páginas de forma magistral las cuestiones centrales sobre la Convención de la UNESCO y destaca dos puntos controvertidos: el estatuto de los buques de Estado y el problema de la jurisdicción rampante. En relación con los buques de Estado, el conflicto se revela en el art. 7.3 de la Convención, donde se opta por un verbo recomendatorio («deberían») antes que obligatorio («deberán»). Las potencias marítimas, pasadas y presentes, hubiesen preferido establecer la obligación de informar al Estado del pabellón acerca del descubrimiento de buques y aeronaves de Estado identificables en sus aguas archipelágicas y el mar territorial. La cuestión de la jurisdicción rampante aparece asociada con los derechos y los deberes que la Convención adscribe a los Estados parte en relación con actividades